

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Por las Jefaturas Políticas.

Gozan de licencia los Señores Francisco Chávez y Pedro G. Plata, Jefes Políticos de este Distrito y del de Apam, respectivamente.

—El Señor Coronel Silviano Gómez ha sido nombrado Visitador de Jefaturas Políticas.

—De la de Metztlán se haya encargado el Señor Narciso Maya, por licencia de que disfruta el Señor Antonio Carrasco Núñez, y la de Molango fué entregada por Don Emilio Olguín al Señor Byron Rubio Ledesma.

De Milicia.

El Señor Doctor Rafael Santoyo ha tomado posesión del puesto de médico del destacamento federal que guarnece esta plaza.

—Causaron baja el Mayor de Infantería José Galaviz y el Capitán 1º de Caballería Antonio Zepeda.

—Como Subteniente de Infantería ha causado alta Gil Tapia.

Notas varias.

Ha vuelto al desempeño de sus funciones el Presidente Municipal de Acaxochitlán.

—El Señor Ruperto H. Azusara desempeña el Juzgado de 1ª instancia de Zacualtipán, en tanto que termina la licencia concedida al Señor Licenciado Carlos Chávez Nava.

—En el Distrito de Huejutla han otorgado la protesta legal los Señores Anastasio Lara, como Juez Conciliador de la Sección de San Antonio; Melitón Figueroa, como Juez Auxiliar propietario de la de Jaltocán; Miguel Zolozeta, como Tesorero; y Miguel Vía L., como escribiente 1º de la Presidencia en la cabecera del Municipio.

—Por licencia de que hacen uso los Señores Jesús E. Montañón y Jesús Cea, Don José R. Contreras substituye al primero, encargándose de la Presidencia Municipal de Tepeapulco, y Don José Ramírez al segundo, tomando posesión del Juzgado Conciliador del Cardonal.

—Prestan sus servicios como Secretarios, los Señores Lucio B. Fernández, en la Presidencia Municipal de Yahualica, y Ramón Mejía Mutio, en el Juzgado Conciliador de Huichapan.

—En la cárcel de Tulancingo fungen los Señores Vicente García, como Alcaide, por renuncia que del puesto hizo Don Benito Ubasos, y Agustín Chávez, como Sota-Alcaide.

Inauguración.

Bajo la presidencia del representante del Poder Ejecutivo, el día 1º de los corrientes se inauguró en el Hospital Civil de esta ciudad, un nuevo departamento que lleva el nombre de "Sala Juárez".

Damos a conocer en seguida una de las alocuciones pronunciadas en el solemne acto de la inauguración.

En la inauguración de la Sala "Juárez" del Hospital Civil de esta ciudad.

A manera de cóndor vino de la montaña, de la sombra rebelde que en el azul se baña, del espacio infinito pleno de

aire y de sol; nacido entre una irsuta vegetación salvaje, se adormeció de niño con el bronco lenguaje del viento cuando insufla su vasto caracol.

Fué como toda cima, impasible y sereno: si en la contienda fuerte, en la victoria bueno; si en la bonanza impávido, grande en la adversidad. Atravesó el desierto de vastas soledades, y en medio a la contienda de brucas tempestades, iba como las águilas, rumbo a la libertad.

Indio, revela el gesto de Esfinge de la raza; por eso lo hierático de su semblante traza la impura y tosca línea de su agrio perfil; y en su busto de piedra hecho de un solo bloque, mucho mejor se palpa que se adivina el toque brusco y desaliñado de indómito buril.

Se deslizó su infancia como el salvaje río que despeña sus linfas cólerico y bravo, y que de tumbo en tumbo se abre paso en el mar. Errante como el cóndor por simas de barrancos, con ímpetu crecientes se aferraba a los flancos, buscando abierto espacio para poder volar.

Y fué en profunda noche cuando la Patria más le demandó su auxilio; deja la serranía y en vuelo de pegasos se lanza al Septentrión; y haciendo aquella noche que se tornara feérica, en lo alto de la roca, desde el Sinaí de América, sobre dogmas y mitos lanza su excomunión.

Después... fué a un pobre iluso de gran barba de oro, de ojos como turquesas empapadas en lloro, de corona en la frente, de séquito de rey; cuando una mañana jubilosa de estío, aquel indio cual puma, receloso y bravo, en nombre del Derecho le mató con la Ley.

Tal es a grandes rasgos la historia del indiano, del que en las venas porta sangre de mexicano, sangre de Ilhuicamina, sangre de Cuiclahuac; del que olvidó el rebaño que bajo el Sol tardes, y ascendiendo a la Cátedra del brazo de la Idea, cambió el humilde ayate por el correcto frac.

Del que a modo de cima, impasible y sereno; en la contienda fuerte, en la victoria bueno; en la bonanza impávido, grande en la adversidad: atravesó el desierto de vastas soledades, y en medio a la contienda de brucas tempestades, iba como las águilas, rumbo a la libertad.

Tal el nombre glorioso que ampara este recinto, hoy de flores cubierto, mañana en sangre tinto: tinto en sangre de hermanos que piden por su bien: o un dulce lenitivo que mitigue sus penas, o una muerte piadosa que rompa sus cadenas, o un cabezal de piedra donde apoyar la sien.

Por eso los que claman con sus dolientes vidas, los que en la mente evocan sus abiertas heridas como rosas de púrpura, te pedimos, Señor: a todos los que sufran dáles tu fortaleza, dáles de las montañas su inmutable firmeza, y hazlos grandes y fuertes como el mismo dolor!

M. Carbajal.

GOBIERNO GENERAL

RAMON M. ROSALES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.  
—México.—Sección primera.—Número 2032.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"FRANCISCO I. MADERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, ha tenido a bien decretar lo que sigue:

"La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 29 de la Constitución Federal, y en virtud de la iniciativa del Presidente de la República, acordada en Consejo de Ministros, decreta:

Art. 1.º Quedan suspensas exclusivamente para los responsables de los delitos que se enumeran en el artículo 2.º de esta ley, las garantías otorgadas en el artículo 10, en la primera parte del artículo 13, en la primera parte del artículo 19 y en los artículos 20 y 21 de la Constitución Federal.

Art. 2.º Quedan sujetos a las disposiciones de esta ley:

I. Los saltadores de caminos: se comprende entre ellos a los que, sin derecho, descarrilen, o por medios violentos detengan los trenes de ferrocarril; separen, destruyan, inutilicen o dañen las locomotoras o vehículos, rieles, durmientes, clavos, tornillos, planchas, cambiavías, puentes, túneles, terraplenes o cualquier otra cosa de una vía férrea; a los que pongan obstáculos en las mismas vías, para producir accidentes; a los que disparen armas de fuego o lancen piedras u otros objetos sobre los trenes; a los que pongan en las vías explosivos destinados a destruir los trenes; a los que cambien las señales, siempre que del cambio resulte algún daño o accidente; y, en general, a los que ejecuten cualquier acto contra la integridad de las vías férreas y su explotación o contra la seguridad de las personas o de la carga que los trenes conduzcan; y también a los que, sin emplear medios violentos, detengan un tren como medio preparatorio para cometer el delito de saqueamiento;

II. Los que sin derecho corten o interrumpen las comunicaciones, destruyendo o inutilizando los postes, alambres, aparatos, o cualquiera parte esencial de una línea telegráfica o telefónica o de transmisión de energía eléctrica, o que ejecuten cualquier acto contrario a la seguridad o integridad de las instalaciones destinadas a producir esa energía, o que impidan su explotación;

III. Los que bajo cualquier forma cometan el delito de plagio definido en el artículo 626 del Código Penal del Distrito Federal.

IV. Los que cometan el delito de violación o de robo con violencia a las personas, en despoblado o mediante ataque a una población, fiera rústica o industrial;

V. Los que de cualquiera parte de la República provean de armamento, proyectiles o explosivos a los bandoleros que operan en los lugares que menciona el artículo 10 de esta ley.

Art. 3.º Serán castigados con la pena de muerte los culpables de los hechos enumerados en las fracciones I y III del artículo anterior, resulte o no de ellos muerte o lesión. También se aplicará la misma pena a los culpables de los delitos enumerados en las fracciones II y IV del mismo artículo, siempre que vayan precedidos, acompañados ó seguidos del delito de homicidio, con alevosía, premeditación o ventaja o a traición, o del delito de incendio, cometidos por los mismos infractores. Al responsable del delito de violación se le aplicará la pena de veinte años.

Los demás hechos comprendidos en el artículo 2.º de esta ley, serán castigados con la pena de cinco a doce años de prisión, según las circunstancias.

Art. 4.º En los lugares comprendidos en el artículo 10 de esta ley, los poseedores de armas de fuego, cartuchos para las mismas y cualquiera clase de pertrechos de guerra no exceptuados en el decreto de 4 de mayo de este año, tendrán obligación de manifestarlas a la autoridad política de cada

localidad dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 5.º Las personas a que se refiere el artículo anterior y las que hubieren obtenido u obtengan, conforme al decreto de 4 de mayo mencionado, permiso para poseer armas, cartuchos para las mismas y cualquiera clase de pertrechos de guerra, deberán mostrarlas a la autoridad cuando fueren requeridas para ello.

Art. 6.º La falta de manifestación a que se refiere el artículo 4.º y la falta de presentación a que se refiere el artículo 5.º serán castigadas con multa de diez a cien pesos. La adquisición de armas de fuego, cartuchos o pertrechos de guerra sin permiso de la autoridad, se castigará con multa de cincuenta a quinientos pesos, y en caso de reincidencia, la pena será de seis meses de arresto a un año de prisión y pérdida de los objetos del delito a favor del fisco local. Dichas penas se impondrán por la autoridad política respectiva, siguiéndose, cuando se trate de pena corporal, el procedimiento establecido en el artículo 8.º de esta ley.

Art. 7.º A los culpables aprehendidos in fraganti delito y que tengan señalada la pena capital, se les aplicará ésta sin más requisitos que el levantamiento de una acta por el jefe de la fuerza aprehensora, siempre que tenga el grado de Mayor u otro de más categoría en el Ejército Federal, o el de Comandante de los Cuerpos Rurales o de Cuerpos Auxiliares del mismo Ejército, en la cual acta se hará constar la comprobación del cuerpo del delito, el hecho de la aprehensión in fraganti y la identificación de las personas de los culpables.

Art. 8.º Los culpables que no fueren aprehendidos in fraganti y los que no tengan señalada como pena la capital, serán juzgados sumaria y verbalmente por las autoridades cuyos agentes hayan hecho la aprehensión, bien sean los prefectos, subprefectos, directores o jefes políticos o jefes militares de la Federación o de los Estados.

De la misma suerte se procederá cuando la aprehensión in fraganti delito no se efectúe por un jefe de los expresados en el artículo 7.º de esta ley.

El término de la averiguación será de ocho días improrrogables, contados desde que el inculcado esté a disposición de la autoridad que lo juzgue. Durante los siete primeros días podrán los procesados presentar las pruebas y defensas que a su derecho convergan.

El octavo día se pronunciará sentencia, imponiendo, en caso de condenación, la pena que corresponda, conforme a los artículos 3.º y 6.º

Las actas levantadas por las autoridades políticas o las militares, en su caso, se publicarán en el periódico del Estado, Distrito o Territorio en que se cometió el delito.

Art. 9.º Las sentencias pronunciadas en virtud de esta ley, siempre que los culpables no sean aprehendidos in fraganti, se ejecutarán sin más recurso que el de indulto. Interpuesto el recurso, se suspenderá la ejecución de la sentencia y se remitirá el proceso original o en copia, por el conducto más seguro y rápido, al Presidente de la República, para su resolución.

Concedido el indulto, el Presidente podrá conmutar o reducir la pena.

Art. 10.º La suspensión a que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, durará seis meses desde que ésta comience a surtir sus efectos, y quedará circunscrita a los Estados de Morelos, Guerrero, Tlaxcala, Chihuahua, Durango y Sonora, así como a los Distritos de Acatlán, Chiantla, Matamoros Izúcar, Atlixco, Cholula, Huejotzingo y Tepéji, del Estado de Puebla; al Distrito de Viesca, del Estado de Coahuila; al Partido de Nieves, del Estado de Zacatecas; y a los Distritos de Chalco, Tenancingo, Sultepec, Temascaltepec, Tenango y Lerma, del Estado de México.

Art. 11.º Los acusados que no sean aprehendidos in fraganti y que no estén comprendidos en el caso del artículo 7.º podrán nombrar los defensores de oficio o particulares que lo soliciten.

Art. 12.º Se autoriza al Ejecutivo para que, dentro de los

límites que marca esta ley, dicte todas las medidas reglamentarias que juzgue convenientes para su exacta aplicación.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

La presente ley comenzará a regir el día veinticinco del mes actual.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso General. México, agosto 7 de 1912.—José M. Macías, Diputado Presidente.—Daniel García, Diputado Secretario.—E. Dávila, Senador Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a 7 de agosto de 1912.—Francisco I. Madero.—Al C. Lic. Jesús Flores Magón, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente."

Y lo comunico a usted para su inteligencia y demás fines. Libertad y Constitución. México, 7 de agosto de 1912.—Flores Magón.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio de Gobierno en Pachuca, a trece de agosto de mil novecientos doce.—Ramón M. Rosales.—Amador Castañeda.

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior	\$	6,655 49
Impuestos y Recursos Fijos.		
Contribución conforme al Decreto número 66	2,899 50	
Decreto número 71	8 75	
Contribución conforme al Decreto número 109	160 00	
Derechos por licencia para diversiones públicas	46 53	
Derechos a los carruajes	594 90	
Multas impuestas por la Jefatura Política	397 45	
Multas impuestas por los Juzgados	7 49	
Multas impuestas por la Presidencia Municipal	26 68	
Impuesto a cargadores	1 00	
Patente a las prostitutas	218 50	
Productos del horno de cremación	12 76	
Rezagos por impuestos fijos	51 00	
Productos del Rastro de Ciudad	2,187 20	
Pisos de plaza que causan contribución federal	183 47	
Pisos de plaza que no causan contribución federal	2,068 14	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas	36 26	
Venta de bienes propios	21 50	
Productos del registro civil	630 00	
Recargos de ley a causantes morosos	68 21	
Subvención al gasto de alimentos de presos	78 00	
Subvención para construcción y reposición de cárceles	37 48	
Reintegros extraordinarios	31 00	
Rentas de fincas	65 00	
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios, etc.	51 69	
Productos del tranvía de Pachuca al Panteón Municipal	125 00	10,007 48

Impuestos Adicionales.

El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución a profesiones etc.	804 25	
El 12 p <sup>o</sup> sobre predios rústicos	226 69	
El 10 p <sup>o</sup> sobre predios urbanos	460 20	
El 25 p <sup>o</sup> sobre ventas	2,473 50	
El 50 p <sup>o</sup> al pulque y alcohol	2,231 78	
Adicional sobre establecimientos fabriles e industriales	3 84	6,200 26

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal	1,373 14
Suman los Ingresos	\$ 24,236 37

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea	\$ 60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal	588 00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador	484 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad	4,020 80
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo	50 00
Gastos menores de escritorio	2 00
Haberes de 22 carretoneros	345 42
Compra y compostura de carretones	312 14
Forraje para las bestias de los carretones	506 68
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación	748 30
Sueldo del jardinero director	70 00
Haberes de 10 peones para los jardines	220 41
Haberes de 8 veladores para los mismos	147 56
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves	26 50
Por alumbrado de petróleo y compostura de faroles	69 00
Por alumbrado eléctrico	2,525 90
Sueldos y gastos de las cárceles	1,142 54
Sueldos y gastos de salubridad	396 60
Sueldos y gastos del Rastro	200 25
Sueldos y gastos del Horno de cremación	49 22
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	40 00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo	373 12
Obras públicas	2,408 34
Sueldos accidentales	152 50
Sueldo de un relojero público	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00
Impresiones municipales y libros	35 80
Gastos imprevistos	70 00
Festividades públicas	262 21
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles	170 55
Rentas de locales para escuelas	342 00
Matanza de perros	4 90
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres	12 00
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina	501 25
Honorarios al Administrador de Rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales	310 01

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal	1,373 14
Suman los Egresos	\$ 18,381 14
Suman los Ingresos	24,236 37
Existencia para agosto de 1912	\$ 5,855 23

Pachuca, julio 31 de 1912.—Tesorero, Leopoldo Rosales.—Presidente, Eduardo Paredes.—Conforme: El Admor. Pral. del Timbre, A. Ramiro.

**PODER JUDICIAL.**

*NOTICIA del movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital, durante el mes de junio próximo pasado.*

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en jun.	Depachadas en el mismo	Pendientes julio.
Actopan.....	11	13	11	13
Apam.....	39	0	6	33
Atotonilco.....	71	9	12	68
Huejutla.....	88	12	19	81
Huichapan.....	55	15	14	56
Ixmiquilpan.....	13	13	5	21
Jacala.....	106	6	8	104
Metztitlán.....	65	6	14	57
Molango.....	173	11	0	184
Pachuca.—Juzgado 1° de lo Penal.....	80	30	43	67
Pachuca.—Juzgado 2° de lo Penal.....	225	41	46	220
Conciliador.—Pachuca..	89	30	31	88
Tenango.....	94	8	14	88
Tula.....	53	11	8	56
Tulancingo 1°.....	75	17	25	67
Id. 2°.....	49	10	37	22
Zacualtipán.....	55	4	0	59
Zimapan.....	38	14	18	34
<b>SUMAS.....</b>	<b>1379</b>	<b>250</b>	<b>311</b>	<b>1318</b>

Pachuca, 8 de agosto de 1912.—*Aurelio Olvera*, Srio.—Rúbrica.

*NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y causas criminales habido en la Segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de julio del presente año.*

**CAUSAS CRIMINALES.**

*Existencia del mes anterior*

En poder del Fiscal 1° .....	8
En poder del Fiscal 2° .....	3
En poder del Defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	4
En trámite.....	9

Suma.....	24	24
Entradas en julio .....	151	151

Total..... 175 175

*Depachadas*

En que tuvo intervención el Fiscal 1°....	11
En que tuvo intervención el Fiscal 2°....	73
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	70

Suma..... 154 154

*Existencia para agosto*

En poder del Fiscal 1°.....	4
En poder del Fiscal 2° .....	4
En poder del Defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	1
En trámite.....	3

Total..... 42 42

**EXPEDIENTES CIVILES.**

*Existencia del mes anterior*

Pendientes de que promuevan las partes 122

Idem en que no se actúa por falta de timbres .....	2
En trámite.....	9
Suma.....	133 133
Entrados en julio.....	1
Total.....	134 134
Depachadas.....	0
Existencia para agosto.....	134 134

Total..... 134 134

Pachuca, agosto 6 de 1912.—*Aurelio Olvera*, Srio.—Rúbrica—V°. B°.—*E. Melo*.—Rúbrica.  
Nota. Se despacharon además 21 incidentes de libertad, 18 bajo de fianza y 3 de preparatoria.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO.**

**XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.**

SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1911.

*Presidencia del C. Blancas.*

(CONCLUYE.)

El H. Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en nota fechada el 31 de Julio próximo pasado, comunica a esta Diputación Permanente que, la H. Legislatura Constitucional del mismo, aprueba la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución Política de la República Mexicana, reforma propuesta y aprobada por el H. Congreso de la Unión, modificándola en los términos que se expresan en la nota de referencia.—El acuerdo anterior.

La XXIV H. Legislatura Constitucional del Estado de México participa a esta Diputación Permanente haber abierto con fecha 15 del presente mes, el segundo periodo de sus sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio—Igual trámite.

Comunica a esta Diputación Permanente el H. Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, la clausura del periodo de sesiones extraordinarias a que fué convocado por su Diputación Permanente, continuando ésta en sus funciones.—Idéntico trámite.

La Secretaría del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, comunica a esta Diputación Permanente que, con fecha 16 del mes en curso abrió un periodo de sesiones extraordinarias para tratar un asunto de interés de la Administración de aquel Estado.—Trámite igual al anterior.

Dos Circulares del Gobierno del Estado de Chiapas, en las que se participa a esta Diputación Permanente que por renuncia del C. Lic. Félix Cepeda, del cargo de Secretario General de aquel Gobierno, se nombró al C. Lic. Isaac Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría General del mismo, tomando posesión de su puesto el día 10 del corriente; y haber sido nombrado nuevamente Oficial Mayor de dicha Secretaría, el C. Lic. Miguel González, en-

trando en el ejercicio de sus funciones el 12 del presente mes.—En ambas circularés recayó el trámite de "Enterado."

El C. Gobernador del Estado de Michoacán, participa a esta Diputación Permanente haber hecho entrega del Poder Ejecutivo al C. Gobernador interino Constitucional Dr. Miguel Silva, en virtud de haber terminado la licencia que a éste se le concedió.—Enterado.

Circular del Gobierno del Estado de Sinaloa, en la que se da a saber a esta Diputación Permanente que, el día 9 del corriente mes, fué nombrado Secretario General del Despacho el C. Lic. Rosendo R. Rodríguez, cesando en las funciones del cargo de referencia el Oficial Mayor Francisco B. Gutiérrez.—El anterior acuerdo.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en circulars fechadas el 9 de este mes, hace saber a esta Diputación Permanente que el H. Congreso del mismo, tuvo a bien aceptar la renuncia que presentó el C. J. M. Pino Suárez, del cargo de Gobernador provisional, nombrando en su lugar al C. Lic. Jesús L. González, quien a su vez comunica haberse hecho cargo del Poder Ejecutivo de aquella Entidad Federativa.—Ambas notas obtuvieron el mismo acuerdo.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público; los HH. Congresos de los Estados de México y Tabasco; Diputaciones Permanentes de los de Coahuila, Durango, Guanajuato, Veracruz y Zacatecas; Gobiernos de los de Jalisco, Michoacán, Morelos, Puebla, Tamaulipas y Veracruz; Jefatura Política del Territorio de Tepic, y Tribunales Superiores de Justicia de los de Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Morelos, Oaxaca y Puebla, han quedado enterados de haberse cerrado el período extraordinario de sesiones a que convocó esta Diputación Permanente.—Todos y cada uno de dichos oficios se mandaron pasar al archivo.

Los HH. Congresos de los Estados de México y Tabasco; Diputaciones Permanentes de los de Coahuila, Durango, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz y Zacatecas, acusan recibo de la circular en la que se les participó la aceptación franca y patriótica del Gobierno emanado del Plan revolucionario de San Luis Potosí y de los convenios celebrados en Ciudad Juárez.—El acuerdo anterior.

Dos Oficios del H. Congreso del Estado de Yucatán, los cuales manifiestan a esta Diputación Permanente quedar enterado de la aprobación que esta Legislatura hizo de la reforma de los artículos 78 y 109 de la Constitución Política de la República, en los mismos términos en que fué votada por las Cámaras de la Unión; así como haberse enterado, también, de la clausura del primer período de sesiones ordinarias de esta H. Legislatura.—El mismo acuerdo.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, el C. Secretario procedió a tomar la protesta de ley al C. Aarón López, nombrado Oficial Mayor de la Secretaría de este H. Poder Legislativo, que otorgó en los términos legales, levantándose en seguida la sesión.—Ignacio Blancas, Di-

putado Presidente.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 28 de agosto de 1911.—Aarón López, M. Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 1911.

Presidencia del C. Blancas.

Con asistencia de los CC. Diputados Blancas y Grande Guerrero, se abrió la sesión a las doce de la mañana.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Telegrama del C. Félix Castillo, Diputado suplente por el Distrito electoral número 5, en el que comunica estará presente para el día en que se le cita.—Archívese.

Oficio de la Secretaría General del Estado con el que envía a esta Diputación Permanente un ejemplar del Corte de Caja de las operaciones practicadas con los caudales del Estado en el mes de Julio próximo pasado.—Recibo y resérvese al conocimiento del Congreso.

Aviso de la Secretaría General en el que se da por enterado el Señor Gobernador del nombramiento que esta H. Diputación Permanente hizo en favor del Sr. Aarón López en substitución del Sr. Julio Hoyo, que renunció el cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de esta Legislatura.—A su expediente.

Nota de la Secretaría General del Estado en la que el Señor Gobernador se da por enterado del acuerdo de esta H. Diputación Permanente de haber habilitado para el cobro de las dietas de los CC. Diputados a la H. Legislatura y empleados de la Secretaría de la misma, al Sr. Aarón López.—A sus antecedentes.

Un oficio del Sr. Juez de Distrito del Estado en el que participa el fallo que recayó en el amparo promovido por los Sres. Manuel Ortiz y socios, contra actos de esta Legislatura y del Gobernador del Estado.—Enterado.

Dos contestaciones del Congreso de la Unión en las que se acusa recibo a esta Diputación Permanente de las circulars en las que se comunicó la aceptación franca y patriótica que esta Legislatura hizo del Gobierno emanado del Plan revolucionario de San Luis Potosí y convenios de Ciudad Juárez; y el de haberse cerrado el período de sesiones extraordinarias a que esta Diputación convocó.—Al archivo.

Dos notas de la Diputación Permanente del Estado de Chihuahua en las que esa Corporación queda enterada del acuerdo que esta Legislatura hizo reconociendo el Gobierno emanado de la Revolución; y de haberse cerrado el período extraordinario de sesiones a que convocó esta Diputación.—Al archivo.

Nota del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en el que comunica a esta Diputación que con fecha 23 del corriente cerró su período de sesiones extraordinarias a que fué convocado por su Diputación Permanente.—Enterado.

(CONTINUARÁ)

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

JUZGADO CONCILIADOR NUM. 4 DEL MUNICIPIO  
DE ACTOPAN

## EDICTO

Por disposición del C. Fernando Vera, Juez cuarto Conciliador propietario de esta Cabecera, se convoca a las personas que de cualquiera manera se crean con derecho a los bienes yacentes del intestado Simón Alamilla, vecino que fué de este lugar, en el barrio del Ete, para que comparezcan a deducir el que les corresponda, dentro de treinta días siguientes a la última publicación del Edicto en el "Periódico Oficial del Estado," que se hará por tres veces consecutivas.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado" se expide el presente.

Actopan, Julio 29 de 1912.—*Zejferino Pérez*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 29 de 1912.—Recibido, agosto 15 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

En las sucesiones testamentarias acumuladas del señor Octaviano Zúñiga y de la señora Silveria Camargo viuda de Zúñiga, se ha mandado proceder a la facción del inventario y avalúo de los bienes yacentes, y, al afecto, se señaló para la diligencia respectiva el día veintitrés del entrante mes de agosto a las diez de la mañana.

Lo que se hace saber a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo mismo que en "El Independiente" de la ciudad de Pachuca.

Huejutla; veintiseis de julio de mil novecientos doce.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 1º de 1912.—Recibido, agosto 13 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la Señora Crisófora Vera, vecina que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, veinticuatro de junio de mil novecientos doce.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Julio 2 de 1912.—Recibido, Agosto 13 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor D. Felipe L. Andrade, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, veintidós de junio de mil novecientos doce.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, junio 29 de 1912.—Recibido, agosto 13 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA  
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia de la señora Guillermina Andrade de Zúñiga, vecina que fué de esta población, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de 1ª Instancia de este Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, veinticuatro de junio de mil novecientos doce.—*Rosalino Zerón*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Junio 29 de 1912.—Recibido, Agosto 13 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
EDICTO.

En los autos de intestamentaria de Don Próspero Bautista, vecino que fué de este lugar, el Señor Juez de primera Instancia, Licenciado Pompilio Rubio, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde la última publicación de éste edicto que se hará por tres veces consecutivas en el periódico "Oficial del Estado."

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Tula de Allende, cinco de agosto de mil novecientos doce.—*Baudelio Cruz*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 7 de 1911.—Recibido, agosto 10 de 1912.—*Dawey*.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos intestamentarios de la Señora Juana Osorio, vecina que fué de esta Ciudad, el C. Lic. José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, julio 27 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, agosto 3 de 1912.—Recibido, agosto 9 de 1912.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

El Ciudadano Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil de este Distrito, por auto fecha 2 del actual, ha mandado que por medio del presente edicto que se publicará por tres veces consecutivas, se convoque a las personas que se crean con derecho a la sucesión del finado Pedro Nava, vecino que fué de esta ciudad, para que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de la ley.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado. Pachuca, 31 de julio de 1912.—*César Becerra*, Srío. 3—3  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 3 de 1912.—Recibido, agosto 3 de 1912.—*Dawey*

**MINERIA**

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA  
 Y ANEXAS. S. A.—PACHUCA.—APARTADO POSTAL NUM. 83  
 CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los Señores accionistas de ella a Asamblea general ordinaria que se verificará el día 31 del presente a las 11 de la mañana, en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos Núm. 1, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance correspondiente al ejercicio social respectivo.

II.—Dictamen del Señor Comisario.

III.—Votación de la conclusión de este dictamen.

Se recuerda a los Señores accionistas que, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía o en alguna Institución de crédito con concesión en la República o en algún Banco del exterior, con cinco días, cuando menos, de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones de que sean tenedores, a efecto de que se les expida la tarjeta de entrada con el nombre del accionista y el número de votos que le correspondan.

Pachuca, 14 de agosto de 1912.—*Tiburcio Guayra*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1912.—Recibido, agosto 15 de 1912.—*Dawey*.

COMPANIA DE MINAS

LA BLANCA Y ANEXAS. S. A.—MEXICO D. F.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los Estatutos de esta Compañía, se cita a los Señores accionistas de ella a Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes a las cuatro de la tarde, en el Despacho de la Negociación, sito en la segunda calle de Capuchinas Núm. 55 de esta Ciudad, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I.—Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance correspondiente al ejercicio del año social respectivo.

II.—Dictamen del Comisario y votación consiguiente.

NOTA:—Para asistir a la Asamblea se requiere el oportuno depósito de las acciones con arreglo a los Estatutos insertos en lo conducente al dorso de aquéllas, y la expedición de la respectiva tarjeta de entrada.

México, 12 de agosto de 1912.—*W. B. Watts*, Secretario 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1912.—Recibido, agosto 14 de 1912.—*Dawey*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente número 1050.—*Alphonso B. Preisser*, de origen Americano, vecino de esta Ciudad, soltero, mayor de edad y minero, solicita en toda forma la concesión, en te-

rreno libre, de dos pertenencias para la mina que se llamará "El Aguila", ubicada en los cerros de San Francisco, en la región del Monte, de este Municipio y Distrito. Las vetas de dirección variable que atraviesan el terreno que pretendo explotar, contienen minerales con leyes de plomo y plata. Las pertenencias se colocarán al lado Oriente del fundo "Chalma" partiendo de la mojonera N.E. de este punto y con rumbo N.70°.30'E., se medirán 200 metros; en seguida en ángulo recto al S.29°.30'E., 100 metros; en seguida en ángulo recto al S.70°.30'W., 200 metros; en seguida en ángulo recto para llegar al punto de partida al N.29°.30'W., 100 metros; formando así un rectángulo de 100 por 200 metros cuyas colindancias serán: por el N.E., E, y S.E. terreno libre y por el S.W. "Chalma", con terreno libre de por medio. Los rumbos indicados, son astronómicos.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Ingeniero Pedro B. Presbítero, vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, julio 24 de 1912.—*Manuel García*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 28 de 1912.—Recibido, agosto 2 de 1912.—*Dawey*.

**DIVERSOS**

COMPANIA CONSTRUCTORA E IRRIGADORA

DE DANÚ, S. A.

NOPALA

El Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 fracción VII y artículos 55 y 57 de los Estatutos, acordó citar a los Señores accionistas a Asamblea General extraordinaria la que se verificará el día 23 del presente mes, a las diez de la mañana, en el despacho de la Compañía, bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

I. Tratar sobre la manera de hacerse de fondos para la prosecución de los trabajos de las obras de la Compañía.

Nopala, julio 31 de 1912.—*Marcos García*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 5 de 1912.—Recibido, agosto 5 de 1912.—*Dawey*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN

AVISO

En calidad de mostrenca, se encuentra a disposición de esta Presidencia, una yegua zaina de color prieto, marcada en la pierrezca izquierda con un fierro que figura una A y una R unidas y sobre de ellas como a tres centímetros hacia arriba una raya horizontal. Dicho animal ha sido valorizado en diez y ocho pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Ixmiquilpan, agosto 7 de 1912.—*Luis Manuel Flores*.—*José Ramírez*, Srío. 16—4—28—16

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 8 de 1912.—Recibido, agosto 13 de 1912.—*Dawey*.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE CHILCUAUTLA

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados convenientemente dos burros orejanos y una burra herrada en la tabla del pezuenco, lado izquierdo con el fierro que consta al margen del expediente relativo; siendo el primero color mojino y los dos últimos

color tabaco; la burra como de seis años de edad y los dos burros como de dos años; cuyos semovientes han sido valuados por los peritos nombrados al efecto, en \$7.00 cs. \$7.00 cs. y \$12.00 cs., respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Chilcuautla, agosto 8 de 1912.—*Lauro Escobedo*.—*Justino B. Escobedo*, Srio. 16-4-28-16

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, agosto 8 de 1912.—Recibido, agosto 12 de 1912.—*Dawey*.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA

##### AVISO

Ha sido presentado ante esta Presidencia Municipal, en calidad de mostrenco, un caballo tordillo de tamaño regular, con el fierro que consta en el expediente respectivo, valuado por peritos en la cantidad de treinta pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Huejutla, julio 13 de 1912.—*Luis O. García*.—*Agapito Espinosa*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 5 de 1912.—Recibido, agosto 13 de 1912.—*Dawey*.

#### JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### AVISO

El Sr. Inocencio Monter, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856, un terreno que se encuentra ubicado en la Rancharía de San Sebastián Capulines, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte linda con propiedad de J. Carmen Monter y mide trescientos metros; por el Sur linda con propiedad de Inocencio Plata y mide trescientos cincuenta metros; por el Oriente linda con propiedad de Camilo Moreno y mide trescientos metros, y por el Poniente linda con propiedad de Antonio Plata 2º y mide trescientos metros.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Sufragio efectivo. No reelección.—*Eduardo Paredes*.—*Francisco Carbajal Córdova*, Srio. 16-28-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1912.—Recibido, agosto 12 de 1912.—*Dawey*.

#### JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

##### AVISO

El Sr. Carmen Monter, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de julio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en la Rancharía de San Sebastián Capulines, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte, mide cuatrocientos metros y linda con propiedad de José Jesús Molina; por el Sur linda con propiedad de Antonio Plata 2º y mide quinientos metros; por el Oriente linda con propiedad de Feliciano Espinosa y mide cuatrocientos metros, y por el Poniente linda con propiedad de Antonio Plata 1º y mide quinientos metros.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presen-

te aviso, que se publicará con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Sufragio efectivo. No reelección.—*Eduardo Paredes*.—*Francisco Carbajal Córdova*, Srio. 16-28-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1912.—Recibido, agosto 12 de 1912.—*Dawey*.

#### DISTRITO DE APAM—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE

##### TEPEAPULCO

##### AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentran en el Corral de Consejo, una burra parda como de 8 años, y un burro chueco de una mano, valorizados respectivamente por peritos nombrados, en \$8.00 cs. y tres pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil.

Tepeapulco, a 8 de julio de 1912.—*José E. Montaña*.—*Melchor Sánchez Vega*, Srio. 16-1º-16

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, julio 8 de 1912.—Recibido, julio 11 de 1912.—*Dawey*.

#### DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL

##### DEL MINERAL DEL CHICO

##### DENUNCIO

Ante esta Presidencia Municipal ha denunciado con el caracter de mostrenco, el Ciudadano Guadalupe Cabrera, un pequeño solar de forma irregular, situado en el barrio del "Castillo" de esta Población, cuyos linderos son los que siguen: por el Norte y Oriente linda con vereda que conduce de "Las Piletas" a "Longinos"; y por el Sur y Poniente con el camino viejo del Mineral del Monte que baja por el "Castillo" a "Las Piletas", midiendo una superficie de seiscientos metros cuadrados.

El valor del solar según el informe de los peritos, es el de \$13.00 cs.

Y se publica para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente del Estado.

Mineral del Chico, julio 27 de 1912.—Presidente Municipal, *Marciano Gama*.—Secretario, *Salustio Ruiz*. 1º-16-1º-16

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, julio 27 de 1912.—Recibido, julio 30 de 1912.—*Dawey*.

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRAHO.

### Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)